



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado No.	17 873 40 89 001 2021 00419 00
Demandante	Beatriz Villamil Ospina
Demandado	Myriam Rodríguez Posada

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, verificada la respuesta allegada por el Juzgado Homologo, primigeniamente debe memorarse que, mediante auto de cuatro (4) de septiembre de 2023, fue decretado el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso que adelanta Beatriz Villamil Ospina en contra de Myriam Rodríguez Posada, tramitado ante dicha célula judicial bajo el radicado 17 873 40 89 002 2022 00001 00, y mediante oficio número 738 de 12 de septiembre de 2023, se comunicó la anterior decisión.

Ahora, el Juzgado Homologo, a través del correo electrónico allegó el link de visualización del expediente digital del proceso enunciado, sin que en el mismo se observe la comunicación remitida, así como tampoco pronunciamiento alguno sobre la decisión informada

Por lo que, se le requerirá a dicha dependencia judicial, con el objeto de que sea informada la efectividad de la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para que informe sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada sobre el proceso que adelanta Beatriz Villamil Ospina en contra de Myriam Rodríguez Posada, identificado con el radicado 17 873 40 89 002 2022 00001 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, dos (2) de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 055

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria